

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 4 de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Siendo obligación del Estado garantizar su respeto.

Gran parte del deterioro ambiental y de sus consecuencias, como el calentamiento global y el cambio climático, son resultado de la actividad humana. En este sentido, nuestra legislación, pero sobre todo el comportamiento social, público y privado, requiere hoy más que nunca de la adopción de la "sustentabilidad" como eje normativo y rector de nuestro actuar.

La principal fuente de deterioro ambiental es la contaminación, el desinterés por el reciclaje. La explotación desmedida y la mayoría de veces injustificada de nuestros recursos naturales. Todo resumido en la falta de cultura ambiental.

La diversidad natural se agrupa en dos grandes categorías, flora y fauna.

En lo que respecta a Puebla, en su flora predominan los bosques de coníferas y encinos, y las selvas de diferentes tipos; matorrales en el norte, sur y sureste de la entidad, así como pastizales, bosques de montaña y bosques templados en la porción central. En las zonas altas de los volcanes se encuentra la pradera de alta montaña.

De esto, la superficie estatal está cubierta en un 45.9% por zonas agrícolas, el 19.4% por selvas, el 17.3% por bosques, el 8.3% por matorral,

el 7.4% por pastizales y el 1.7% restante por otros tipos de vegetación, cuerpos de agua y zonas urbanas.

Los bosques se ubican sobre los sistemas montañosos dispersos por el estado. Predominan los de coníferas y en menor proporción los de encino y los mesófilos de montaña; las principales especies presentes y el uso que se les da, son: ocote (madera), pino colorado (madera), encino (madera) y oyamel (madera).

En el territorio estatal existen 13 áreas naturales protegidas, de las cuales 4 son de competencia federal y 9 de competencia estatal.

Por lo que hace a la fauna, su diversidad se define por la flora misma. En consecuencia, al deteriorar la primera se compromete a la segunda, y más aún, se pone en riesgo el equilibrio ecológico, la estabilidad estacional y climatológica, el acceso al agua y la seguridad alimentaria, así como la salud y bienestar humano.

En la entidad, tal y como ocurre a nivel nacional e incluso mundial, dos son las principales causas del deterioro de los bosques, de su flora y fauna. La tala clandestina y los incendios.

De acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Delegación Puebla, en lo que va del año se han registrado en nuestra entidad 292 incendios que han afectado a 3 mil 780 hectáreas, lo que nos posiciona en el segundo lugar a nivel nacional en incendios forestales y el cuarto en afectación a hectáreas.

Por lo que hace a las causas de los incendios, de acuerdo a la Dependencia Federal, el 98% de los casos han sido provocados, principalmente por el descontrol de las quemas agrícolas y la actividad humana por acampamento.

En lo que respecta a la tala clandestina, aquella es una actividad grave, antijurídica, irresponsable e inconsciente, ya que se realiza pese a su prohibición debido a los daños a corto, mediano y largo plazo que genera.

Los beneficios que los árboles otorgan a la sociedad y al medio ambiente son diversos. De entre estos destacan:

1. El combate del cambio climático y la limpieza del aire.
2. Proporcionan oxígeno.

3. Generan oportunidades económicas y alimentarias mediante el aprovechamiento de sus frutos.
4. Moderan la temperatura en las ciudades.
5. Contribuyen al aprendizaje y recreación.
6. Conservan energía.
7. Permiten el ahorro del agua.
8. Proporcionan hábitat para la vida silvestre.
9. Previenen la erosión del terreno.
10. Proporcionan madera para diversos usos, cuando es utilizada ordenada y sustentablemente.

Pese a lo anterior, existen personas que explotan los bosques de manera irregular e irresponsable. Tal es el caso de lo ocurrido en el Municipio de Coxcatlán, Puebla. En el cual, como en otras partes del Estado, se llevan a cabo estas prácticas sin que las autoridades hagan mucho por prevenir y sancionar el ecosidio que representa la tala clandestina y la quema forestal provocada.

En dicho municipio se han llegado a detectar hasta 3 casos semanales de tala clandestina. Se han presentado decomisos de manera y detención de talamontes. Sin embargo, las autoridades municipales no cuentan con los recursos ni elementos suficientes para evitar que se sigan presentando dichas acciones, debido a la extensión boscosa afectada.

Existen otras regiones del Estado detectadas por la CONAFOR, como susceptibles de la tala clandestina de árboles. Particularmente resaltan los municipios que integran la Sierra Norte, Sierra Nororiental, Pico de Orizaba y Sierra Negra.

Sin duda estas prácticas, dado el gran deterioro del bienestar que en presentes y futuras generaciones se provoca, deben frenarse de manera contundente, investigarse y sancionarse de forma ejemplar. Para lo cual, es indispensable la participación de sociedad y gobierno, en sus tres órdenes.

Al efecto, la legislación en el Estado reconoce ciertas atribuciones exclusivas y de ejercicio coordinado a cargo de autoridades estatales y municipales, así como la necesidad de complementarlas con la federación. De igual forma, se disponen sanciones claras por incurrir en conductas que atenten contra el equilibrio ecológico, con especial énfasis a quienes lo realicen teniendo una responsabilidad pública.

El artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone sanciones de 2 a 10 años de prisión y multa de 30 a 2000 días de salario a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, realice, autorice, permita u ordene la tala, corte, desmonte, destrucción de árboles, bosques y/o afecte de manera ilícita, recursos forestales, excepto en los casos de aprovechamientos de dichos recursos para uso doméstico, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado; y/o transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astilla, carbón vegetal, así como cualquier recurso forestal maderable en cantidades superiores a tres metros cúbicos rollo o su equivalente.

Cuando en las conductas antes descritas intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ese carácter, integre expedientes, otorgue o avale licencias, autorizaciones, registros, constancias o permisos de cualquier tipo que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales, se impondrá prisión de uno a tres años y multa de cien a trescientos cincuenta días de salario e inhabilitación para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público hasta por un lapso de seis años.

Finalmente, para los efectos de los delitos contra el medio ambiente se dispone dentro de la reparación del daño, la realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito.

La preservación del equilibrio ecológico, la promoción de la sustentabilidad y de una cultura ambiental adecuada, así como la sanción de la violación de la norma ambiental en detrimento de presentes y futuras generaciones, debe ocupara a sociedad y gobierno.

En este sentido, es preciso fomentar y fortalecer la coordinación, a fin de maximizar esfuerzos y potenciar resultados en beneficio de la colectividad.

La presente iniciativa, pretende sancionar de manera ejemplar el deterioro ambiental, garantizar su restauración, así como maximizar la pena cuando en su ejecución intervenga algún servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción I del artículo 198 sexies y el artículo 198 septies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO CUARTO DELITOS DE PELIGRO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA

SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 198 Sexies

Para los efectos de los delitos contra el medio ambiente, la reparación del daño incluirá además:

I.- La realización de acciones necesarias para restablecer **y mejorar** las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, **hasta con el doble de productos y/o condiciones respecto al estado en que se encontraban antes de cometerse el delito;** y

...

Artículo 198 Septies

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, se impondrá prisión de **dos** a **cinco** años y multa de **doscientos** a **quinientos** días de salario e inhabilitación para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público hasta por un lapso de **diez** años, cuando en la comisión de un delito previsto en esta sección, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ese carácter, integre expedientes, otorgue o avale licencias, autorizaciones, registros, constancias o permisos de cualquier tipo que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
19 DE ABRIL DE 2017